

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 28 de setiembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en cuarenta y uno (41) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2022-CO-UNDAR

Que, mediante Informe N° 030-2020/UNDAR-CO-DGA/URH, de fecha 20 de noviembre de 2020, el jefe de la unidad de Recursos Humanos, informa entre otros que, siendo necesidad tener un reglamento propio de la UNDAR, realiza la propuesta de "Directiva para contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), por concurso público en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles", que consta de 21 páginas, X Capítulos y anexos para los concursos públicos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por lo que solicita su aprobación y/o aporte, de ser necesario aportación de otras oficinas/dirección/unidades que crea necesario para su revisión de acuerdo a su competencia, de estar conforme se requiere derivar a secretaria general a fin de que se emita un acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 01-2021-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 15 de enero de 2021, la directora de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

**APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

2.- Que, el Decreto Legislativo N° 1057 es una norma que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

3.- Que, el artículo 2 del citado cuerpo normativo estipula que *"El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado"*.

4.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del referido dispositivo legal *"el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad"*.

5.- Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula el procedimiento que deben observar todas las entidades públicas, el cual incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y registro del contrato.

6.- Que, de la Directiva que se tiene a la vista se desprende que la misma tiene por Objetivo: regular el procedimiento de contratación del personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en base al Decreto Legislativo N° 1057 en adelante régimen CAS, su reglamento y, estatuto, reglamentos y directivas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles – UNDAR. Asimismo, las disposiciones contenidas en la referida Directiva serán de cumplimiento obligatorio para todas las Oficinas/Direcciones/Unidades orgánicas de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que solicitan la contratación del personal bajo el régimen CAS.

7.- En cuanto a las Responsabilidades, el Comité Evaluador de Concurso es responsable del cumplimiento de la Directiva para la contratación del personal bajo el régimen CAS, en aquello que sea de su competencia. Del mismo modo, el acápite VI. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO considera lo siguiente: a) Preparatoria, b) Calendario de actividades, c) De la convocatoria, d) Requisitos indispensables, e) De la inscripción, f) Verificación de requisitos. El acápite VII. FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PERSONAL considera el Procedimiento de Evaluación Curricular, Evaluación Psicológica y Entrevista Personal, las Bonificaciones y los Resultados; así como el acápite VIII considera los supuestos que ameritarán la declaratoria del proceso como desierto y la cancelación del proceso de selección.

8.- Finalmente se ha considerado once (11) Disposiciones Complementarias y tres (03) Disposiciones Transitorias, más sus anexos correspondientes. En tal sentido, de la revisión de la Directiva propuesta



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2022-CO-UNДАР

por la Unidad de Recursos Humanos, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que la misma se encuentra acorde al marco legal vigente, por lo que se recomienda su aprobación.

### **OPINIÓN:**

La directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho **OPINA:**

1.- Que, se **APRUEBE** la "**DIRECTIVA PARA CONTRATAR PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) POR CONCURSO PÚBLICO EN LA UNДАР**" elaborada por la Unidad de Recursos Humanos, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento vigente; según los argumentos expuestos en la parte de apreciación jurídica del presente Informe Legal..."

Que, a través del Informe N° 0080-2022-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA, de fecha 21 de abril de 2022, el director General de Administración, entre otros, remite opinión técnica y legal sobre proyecto de "Directiva para Contratar Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por concurso público en la UNДАР" para su aprobación mediante resolución;

Que, mediante Acta de Revisión Técnica N° 004-2022-SRT, de fecha 04 de mayo de 2022, de los responsables de la revisión técnica, informan entre otros, en su desarrollo de revisión técnica y acuerdos lo siguiente:

### " (...) II. DESARROLLO DE LA REVISIÓN TÉCNICA

1. Los responsables de la revisión técnica de la Directiva para Contratar Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por Concurso Público en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles evaluaron el documento y posterior a ello convocaron a una reunión para el día miércoles 04 de mayo a las 10:30 horas al Mg. Edwin Figueroa Ferrer, responsable de la elaboración de la Directiva, para hacerle llegar las consultas respecto a la actividad de evaluación de conocimiento y psicológico concluyendo con el Mg. Edwin en realizar cambios menores para una mejor comprensión;
2. Según la revisión realizada, se concluye con lo siguiente:
  - a) Existe coherencia con el Reglamento de Organización y Funciones vigente.
  - b) Para efectos del licenciamiento, este documento contiene los criterios exigidos por SUNEDU en el documento de Consideraciones para la valoración de los medios de verificación (MV) de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) con respecto al indicador 22 MV 2 sobre la descripción de procedimientos y criterios de evaluación para la selección del personal no docente.
  - c) Se encuentra alineado con el Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente; por lo que el código que le corresponde es el **E.CAL/DG.22**.

### II. ACUERDOS

En la presente reunión, se arribó a los siguientes acuerdos:

1. Remitir la Directiva para Contratar Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (cas) por Concurso Público en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles a los responsables de la revisión de redacción y estilo.
2. En el caso que el Comité de Revisión y Estandarización de los Documentos de Gestión proceda a dar la viabilidad de aprobación de la Directiva para Contratar Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (cas) por Concurso Público en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, éste deberá ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión legal."

Que, con el Informe N° 060-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en su conclusión lo siguiente:

### "...CONCLUSIÓN

1. El documento "Directiva para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) por concurso público en la Undar" es uno de los documentos requeridos por el indicador 22 y MV 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 129-2022-CO-UNДАР

y contiene la descripción de los procedimientos y criterios de evaluación para la selección de personal bajo el régimen de CAS.

2. La Unidad de Recursos Humanos debe asegurar que se cumpla con lo dispuesto en la "Directiva para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) por concurso público en la Undar".
3. El documento "Directiva para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) por concurso público en la Undar" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.";

Que, con Memorando N° 309-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 14 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la Directiva para Contratar Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por Concurso Público en la Undar;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 023-2022-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación de la Directiva para Contratar Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por Concurso Público en la Undar, lo miembros de la Comisión Organizadora acordó por unanimidad:

1. **APROBAR** la Directiva para Contratar Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por Concurso Público en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;
2. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos asegure el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva aprobada con el numeral precedente.

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la Directiva para Contratar Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por Concurso Público en la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos asegure el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva aprobada con el artículo 1 de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quíñonez**  
Secretaría General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles